

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50 »
Por seis idem	10'50 »
Por un año	20'50 »
FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7 »
Por seis idem	12'50 »
Por un año	24 »

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán a 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Negociado 3.º

Habiendo llegado a esta provincia los individuos repatriados del Ejército de Cuba, cuyos nombres y pueblos donde han fijado su residencia a continuación se expresan, encargo a los Sres. Alcaldes de los mismos, cumplan con lo que previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de Agosto último inserta en el BOLETIN OFICIAL de primero de Septiembre, dándome cuenta de haberlo así verificado.

Logroño 17 de Octubre de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Torroja

\*\*

CLASES, NOMBRES Y PUEBLOS.

- Soldado. Rafael Varela Córdoba, Villoslada.
- » Clemente Tejada, Ausejo.
- » Manuel Martínez Hernández, Logroño.
- » Andrés Santa María Martínez, Idem.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN CIRCULAR

Comenzados los trabajos preliminares para implantar las reformas sobre Escuelas Normales que contiene el Real decreto de 23 de Septiembre último, publicado en la Gaceta de Madrid fecha 25 del mismo mes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se haga notar a V. S. y a la Diputación provincial la transcendencia que encierra cuanto se relaciona con la enseñanza, y la necesidad hoy más que nunca sentida, de buscar por tan seguro camino el mejoramiento social. Obra común la de la enseñanza pública para todos los ciudadanos, exige de todos común esfuerzo; pero más

directa y provechosamente ha de reclamarle de Autoridades y Corporaciones que ejercen la dirección de los pueblos, y pueden, desde la altura, señalar su eficacia con el ejemplo.

Aconseja el buen éxito de la reforma fije V. S. su atención muy especialmente y demande la de la Diputación provincial hacia los interesantes particulares de dicha soberana resolución, que se relacionan con las provincias y sus Diputaciones, llamadas a cumplir deberes y utilizar facultades que han de influir en sus presupuestos de gastos y contribuir poderosamente al desarrollo de la cultura general, con probables ventajas de muchas localidades.

Para realizar tan importantes fines, se ha señalado a las Diputaciones provinciales, como V. S. sabe, la reunión ordinaria de Noviembre próximo, é importa mucho, por consiguiente, que en una de sus primeras sesiones de V. S. cuenta a la Diputación de tal capital asunto para que delibere y resuelva lo que tenga por conveniente dentro de los preceptos establecidos; bien entendido que el periodo de implantación de esta reforma que se inaugura exige que para el 20 del mismo mes obren en este Ministerio certificaciones expresivas de los acuerdos que adopte.

Establecido el principio de que en cada distrito universitario habrá una Escuela Normal Superior de Maestros y otra de Maestras, y en las demás provincias por lo menos una Escuela Normal Elemental, sostenidas por las provincias respectivas (artículos 1.º y 94) y reservada la preferencia para obtener las primeras a las provincias en que radica la capitalidad del distrito universitario (disposiciones transitorias 18 y 19), ha de ser principal objeto de deliberación y acuerdo para éstas Diputaciones si han de elevar ó no a la categoría de Superiores las Elementales, que siempre les corresponden, ó alguna de ellas, votando, caso afirmativo, los aumentos de gastos que se originen y resolviendo incluirlos de un modo definitivo en el presupuesto ordinario del año económico venidero; ó declinando, en otro caso, la preferencia que se las reserva para que puedan aprovecharla en su día otras Diputaciones del mismo distrito universitario que cuenten con vida económica menos difícil. No pierda V. S. de vista que, además de los aumentos de personal y material que señalan las plantillas

que se acompañan, han de ingresar igualmente las Diputaciones el importe de los gastos de instalación que fueren precisos, y los que ocasionen los alquileres de los locales para cualquiera de los dos Establecimientos superiores, si no se hallan instalados actualmente en edificios del Estado ó de las Corporaciones provinciales ó municipales.

Parece ocioso añadir que, limitada la obligación de todas las provincias a sostener por lo menos una Escuela Normal Elemental, se ha dejado, sin embargo, expedita la libre facultad que tienen reconocida para sostener las dos Escuelas Elementales; deliberar y resolver sobre la elevación de ambas ó de una de ellas a la categoría de Superiores, y dirigir ofrecimientos a este Ministerio para recoger las que de esta naturaleza se declaran obligatorias para cada distrito universitario, llegado el caso de que las provincias cabezas de distrito no hicieran uso del derecho preferente que las asiste; pues sobre que así se expresa con claridad entera en las disposiciones citadas y en las señaladas con los números 20 y 21, no es posible confundir el amplio espíritu de la reforma que nos ocupa con el justo respeto que se tributa en la misma a la iniciativa de las Diputaciones provinciales y con la consideración que para el Gobierno alcanza su situación económica.

Todas, absolutamente todas las Diputaciones han de deliberar y acordar en la próxima reunión de Noviembre sobre tan importantes extremos, siéndoles aplicables, en la parte que les concierne, cuanto sobre remisión de certificaciones de acuerdos y aumento de gastos queda prevenido en los párrafos precedentes.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1898.

GAMAZO

Sr. Gobernador de la provincia de....

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión del día 31 de Marzo de 1898.

En la ciudad de Logroño a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de las doce de la mañana, se reunieron

bajo la presidencia del Sr. D. Ricardo de Francia, los Sres. que a continuación se expresan:

Vicepresidente:

Sr. Monroy

Vocales:

Sres. Navasa

» Casero

» Gata

» Barajas

Secretario:

Sr. Eguíluz

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Vista una instancia de Gabino Gómez Gayangos, vecino de Treviana, en solicitud de que se instruya expediente de excepción del servicio militar activo a favor de su hijo Felipe Gómez Gayangos y Delgado, que como soldado, sirve en el 2.º Batallón del regimiento Infantería de Bailén, de guarnición en Logroño, fundándose en el hecho de haber cumplido el recurrente los 60 años de edad con posterioridad al ingreso en caja de su citado hijo:

Considerando que sirviendo el mozo en uno de los cuerpos Armados de la Península, él es quien debe solicitar de su Jefe lo que el padre pretende, según preceptúa el art. 74 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó remitir la instancia y documentos a ella unidos al Alcalde de Treviana, para su entrega al interesado.

REEMPLAZO DE 1898.

FUENMAYOR.

Inocente Hernáiz Sáiz. Igresó en filas como excedente de cupo y sirve en el Batallón expedicionario número 12 del Ejército de Filipinas:

Resultando que la excepción se funda en haber cumplido el padre la edad de 60 años, el día 13 de Mayo próximo pasado, fecha posterior a su ingreso en caja:

Resultando que el padre no posee bienes de ninguna clase:

Considerando que la excepción ha sobrevenido con posterioridad al ingreso en caja de dicho soldado y los demás extremos se hallan probados.

Visto el caso 1.º, art. 87 y el caso 3.º, art. 149 de la vigente ley de Re-

clutamiento, se acordó declararle soldado condicional y comunicar este acuerdo al Capitán General de Filipinas.

REEMPLAZO DE 1895  
CASALARREINA.

Francisco Elosúa Aparicio:

Resultando que su hermano José, sirve por su suerte en el primer Batallón del regimiento Infantería del Rey del Ejército de Cuba, y si bien tiene otro hermano llamado Matías, éste contrajo matrimonio según cons-

ta en el año anterior de su expediente:

Resultando que sus padres figuran con el producto de 355 pesetas y tienen además una hija de 16 años, por lo que debe considerarse pobre. Visto el caso 10, art. 87 de la ley de Reclutamiento, se acordó declararle recluta en depósito.

Para la observación en zona de los mozos declarados útiles condicionalmente, se acordó nombrar á D. Eduardo Orío y Elguea.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

### SECCIÓN JUDICIAL

A virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa criminal que se instruye por estafa, se cita á D. Julián Sánchez M. López, Agente ejecutivo que fué del Ayuntamiento de la villa de Elvillar, cuyo actual paradero se ignora; para que en el

término de seis días comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario de que queda hecho mérito; bajo apercibimiento que de no realizar su comparecencia le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que se inserte la cédula precedente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, expido la misma en Laguardia á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.  
—El Actuario, Vicente de Castro.

## SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

### REGIÓN CUARTA

RELACION de los árboles concedidos por Real orden de 26 de Septiembre último y que han de enagenarse en primera subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas, que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativas insertas en el BOLETIN OFICIAL núm. 221, de fecha 7 del corriente.

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	MADERAS — Mts. cúbicos	TASACIÓN — Pesetas	PLAZO PARA LA		MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES				CORTA Y LABRA — Meses	SACA — Meses		
PARTIDO JUDICIAL DE HARO								
Anguciana...	El Soto...	Chopo y olmo	22	310	1	1	Nbre. 16 á las 12 de la mañana	Se obtendrán por la corta de 80 pies, 10 olmos y 70 chopos.
PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA								
Manjarrés...	El Soto...	Roble	237	4000	2	2	Nbre. 16 á las 12 de la mañana	Se obtendrán por la corta de 100 pies esparcidos por todo el monte.
Cañas...	Espinedo...	Roble	318	1612	2	2	Nbre. 17 á las 12 de la mañana	Se obtendrán por la corta de 403 pies desde el camino Antoribe, en su parte Norte y propiedades particulares al Sur, Este y Oeste.
Bezares...	La Santa y Dehesa.	Roble	58	870	1	1	Nbre. 18 á las 12 de la mañana	Se obtendrán por la corta de 100 pies esparcidos por todo el monte.
Villar de Torre...	La Rad...	Roble	139	2903	2	2	Nbre. 18 á las 12 de la mañana	Se obtendrán por la corta de 250 pies esparcidos por todo el monte.
Villaverde...	Carrasquillo...	Roble	35	350	2	1	Nbre. 19 á las 12 de la mañana	Se obtendrán por la corta de 40 pies esparcidos por todo el monte.
PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO								
Hornos...	Dehesa del Prado...	Roble y encina	81	944	2	2	Nbre. 16 á las 10 de la mañana	Se obtendrán por la corta de 200 encinas y 300 robles en los sitios «La Cera del río Molinos» y «Ladera de la Lobera».
Sorzano...	La Dehesa...	Encina	58	929	2	2	Nbre. 17 á las 12 de la mañana	Se obtendrán por la corta de 200 pies en los sitios «Fuente de los Prados» y «Verde-encinera».
Navarrete...	Dehesa la Verde...	Encina	51	1020	2	2	Nbre. 18 á las 12 de la mañana	Se obtendrán por la corta de 800 pies diseminados por todo el monte.
Sotés...	Campastro...	Encina	60	600	2	2	Nbre. 16 á las 12 de la mañana	Se obtendrán por la corta de 600 pies diseminados por todo el monte.
PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO								
Cirueña...	La Dehesa...	Roble	57	570	2	1	Nbre. 16 á las 12 de la mañana	Se obtendrán por corta de 300 pies en el sitio «Carasol del Sotillo».
Ciriñuela...	El Rebollar...	Roble	38	380	2	1	Nbre. 16 á las 10 de la mañana	Se obtendrán por corta de 200 pies en el sitio «Corral del Cura».
Corporales...	Rebollar...	Roble	6	63	2	1	Nbre. 17 á las 12 de la mañana	Se obtendrán por la corta de 50 pies esparcidos por todo el monte.
Grañón...	Carrasquedo...	Roble	127	762	2	1	Nbre. 18 á las 12 de la mañana	Se obtendrán por la corta de 200 pies en el sitio «El llano de la Ermita».

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

RELACION de los aprovechamientos de leñas que con destino á atenciones vecinales de los pueblos han de verificarse en los montes públicos de esta provincia, sujetándose al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la misma, correspondiente al día de ayer; desde el 1.º del mes actual a 30 de Septiembre de 1899 en virtud de autorización concedida por Real orden de 27 de Junio último.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRE DEL MONTE	ENTIDAD POSEEDORA	APROVECHAMIENTO DE LEÑAS					MESES		
			N.º de estéreos		ESPECIE	TASA-CION Pesetas	MODO DE REALIZAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LÍMITES	PLAZO DE	
			GRUESAS	RAMAJE					CORTA	SACA
<b>Partido judicial de Arnedo.</b>										
Carbonera	Valderrutajo	Carbonera	»	100	Haya y Roble	100	Por clara y limpia.	Serradero: Límites, los que se designan en el acta.	1	1
Munilla	Santiago	Munilla	400	100	Haya	750	Por corta de 100 pies de haya puntisecos y roza de mata baja y maleza.	Límites los que se designan en el acta.	1 1/2	1 1/2
Poyales	Hayedo	Poyales	150	50	Id.	400	Por corta de 100 hayas inútiles.	En todo el monte.	1	1
Robres	Valdeahova	Robres	250	50	Id.	300	Por corta de 150 id., id.	En todo el monte.	1 1/2	1
Zarzosa	Santiago	Zarzosa	100	50	Id.	200	Por corta de 30 hayas viejas é inútiles.	Límites, los que se designan en el acta.	1	1
<b>Partido judicial de Calahorra.</b>										
Autol	Yerga	Autol	»	400	Encina	600	A mata rasa.	Umbría y Carasol de Valportillo: Límites, los que se designan en el acta.	1 1/2	1 1/2
<b>Partido judicial de Cervera del río Alhama.</b>										
Cornago	Vallaroso	Cornago	»	80	Encina	160	A mata rasa.	Límites los que se designan en el acta.	1	1
<b>Partido judicial de Logroño.</b>										
Daroca	Dehesa	Daroca	150	100	Roble	350	Por corta de 80 robles viejos é inútiles.	Hueco de la Nevera: Límites, los que se designan en el acta.	1	1
Sojuela	Moncalvillo	Sojuela	50	150	Id.	200	Por clara y limpia.	Matapajar: Idem, id.	1	1
<b>Partido judicial de Nájera.</b>										
Anguiano (Tobia)	Redonda y Valvanera	Anguiano, Matute y Tobía	80	100	Haya y Roble	150	Rodadas.	Agualasminas: Límites, los que se designan en el acta.	»	2
Idem (Matute)	Idem., id.	Idem, id., id.	100	250	Haya	350	Idem.	Las Fradigas: Idem, id.	»	2
Anguiano	Serradero y Roñas	Idem, id., id.	400	450	Id.	850	Idem.	La Dehesa: Idem, id.	»	3
Berceo	Cerrolombo	Berceo	60	40	Roble	200	Por corta de 80 robles viejos.	Los Bernales.	1	1
Brieva	Roñas y Matas	Brieva	100	200	Haya	320	Rodadas.	Estiles: Límites, los que se designan en el acta.	»	2
Camprovín	Sasco Sancho y Valderraso	Camprovín	100	40	Roble	350	Por corta de 70 pies de roble viejos é inútiles	Valdezorraquín.	1	1
Canales	Hayedo	Canales	100	250	Pino y Haya	350	Rodadas.	En todo el monte.	»	2
Ledesma	Dehesa	Ledesma	120	60	Encina y Haya	540	Por corta de 15 encinas y 10 hayas viejas é inútiles.	Lapachar.	1	1
Mansilla	Aranguencia	Mansilla	100	200	Haya y Roble	300	Rodadas.	La Cueva: Límites, los que se designan en el acta.	»	2
Idem	Dehesa de Arriba	Idem	»	180	Id.	180	Idem.	El Collado: Idem, id.	»	2
Pedroso	Susana y Mohosa	Pedroso	600	300	Haya	450	Por limpia, corta de los árboles torcidos y mal configurados.	Límites, los que se designan en el acta.	1 1/2	1 1/2
San Millán	S. Lorenzo, Castillo y Garganta	San Millán, Estollo y Berceo	200	250	Roble	450	Rodadas y limpia.	Umbría á la Fuente y Pasada de los avellanos: Idem, id.	1	2
Idem (Berceo)	Idem, id., id.	Idem, id., id.	70	140	Haya	210	Por corta de 60 hayas viejas é inútiles.	Rubial.	1	1
Idem (Estollo)	Idem, id., id.	Idem, id., id.	70	140	Id.	210	Idem, id., id.	La Garganta.	1	1
Santa Coloma	Fuente Dehesilla y Montero	Santa Coloma	10	100	Roble	220	Por corta de 130 robles secos, inútiles y rodeados.	La Dehesilla.	1	1
Ventrosa	Dehesa	Ventrosa	80	70	Id.	200	Por corta de 50 robles secos y viejos.	El Colladillo Pajar.	1	1
Villar de Torre	Monte Alto	Villar de Torre	80	40	Haya	200	Por corta de 50 hayas viejas.	Las Carboneras.	1	1
Villarejo	Rueza	Villarejo	60	35	Id.	190	Por corta de 30 idem.	Vallejo del Sahucal.	1	1
Villavelayo	Covarajas	Villavelayo	130	160	Id.	290	Rodadas.	Las Arrecayas: Límites, que se designan en el acta.	»	2
Idem	Fuente el Cerro	Idem, Canales y Mansilla	100	150	Id.	250	Idem.	El Hayedo.	»	2
Villaverde	Campastros	Villaverde	80	70	Id.	300	Por corta de 40 hayas viejas.	El mismo aprovechamiento del año pasado.	1	1
Viniegra de Abajo	Ninollas	Viniegra de Abajo	20	60	Roble y encina	160	Rodadas.	Peña Guardima: Límites, que se designan en el acta.	»	1 1/2
Idem	Covachorrubio y Tajo	Idem	20	60	Id.	160	Por poda.	Moedas: Idem, id.	1	1
Idem de Arriba	Robledal	Idem de Arriba	50	30	Haya	120	Por corta de 10 hayas viejas y rodadas.	Sobaquillo: El mismo aprovechamiento del año pasado.	1	1

AYUNTAMIENTOS	NOMBRE DEL MONTE	ENTIDAD POSEEDORA	APROVECHAMIENTO DE LEÑAS				SITIOS Y LÍMITES	MESES		
			N.º de estéreos		ESPECIE	TASA-CION Pesetas		MODO DE REALIZAR EL APROVECHAMIENTO	PLAZO DE	
			GRUESAS	RAMAJE					CORTA	SACA
<b>Partido judicial de Santo Domingo de la Calzada.</b>										
Ezcaray	Demanda y Agregados	Ezcaray	250	750	Haya	1000	Rodadas, escoba y brezo.	Demanda, Piquilla y Menares: En toda su extensión.	"	3
Manzanares	Uso ó Hayedo	Manzanares de Rioja	"	250	Roble	500	Por limpia y entresaca de las matas de roble que existen en él.	Acotado de la Tejera: Límites, que se designan en el acta.	1	1
Ojacastro	Monte Grande	Ojacastro	"	160		160	Rodadas.	En toda la superficie del monte.	"	2
Idem	Monte Mayor	Idem	"	80		80	Idem.	Idem, íd., íd.	"	1 1/2
Idem	San Quilez	Idem	"	80		80	Idem.	Idem, íd., íd.	"	1 1/2
Pazuengos	Hayornal	Pazuengos	50	100	Haya	150	Idem.	Idem, íd., íd.	"	2
Idem	Montehondo	Idem	50	100		150	Idem.	Idem, íd., íd.	"	2
Santurde	Monte Arriba	Santurde	250	100	Roble	700	Por corta de 200 robles viejos é inútiles.	Señalados en el sitio denominado Valle Cerezo.	1 1/2	1 1/2
Santurdejo	Urquiara	Santurdejo	"	350	Haya, roble, brezo y escoba.	400	Por limpia y entresaca del arbolado joven.	Umbría.	1 1/2	1
Valgañón	Corrales Zamaquería	Valgañón	200	100	Haya	300	Rodadas.	Barranco de los Corrales: Límites, los del acta.	"	2
Idem (Anguta)	Dehesa (La)	Anguta	"	40	Id.	50	Idem.	En todo el monte.	"	1
Idem	Idem	Valgañón	40	60	Id. y Roble	200	Idem.	Idem, íd., íd.	"	2
Villarta-Quintana	Ezquerria y Valle campanar	Villarta-Quintana	200	75	Roble	500	Por corta de 180 robles viejos é inútiles.	Señalados en el sitio Bauresa.	1 1/2	1
Idem	Rebollar (El)	Idem	200	50	Id.	750	Por corta de 150 ídem, íd.	Idem en íd., Llano.	1 1/2	1
Zorraquín	Robledal (El)	Zorraquín	"	210	Id.	500	Por poda en buenas condiciones.	Señalados en el sitio Las Fuentes: Límites los del acta.	1	1
<b>Partido judicial de Torrecilla de Cameros.</b>										
Ajamil	Monte de Las Matas	Ajamil	"	100	Haya	100	Rodadas.	En todo el monte, excepto en la Dehesilla y El Soto.	"	2
Almarza	Dehesa del Quiñón	Almarza	"	200	Haya y Roble	200	Idem.	En todo el monte.	"	2
Cabezón	Dehesa (La)	Cabezón	40	20	Roble	120	Por clara y limpia.	La Portilla: Límites, los que se designan en el acta.	1	1
Gallinero	Tabla Hayedo	Gallinero	100	200	Haya	300	Rodadas.	Hoyo de la Cabezada: Idem, íd.	"	2
Hornillos	Dehesa (La)	Hornillos	60	40	Id.	240	Por corta de 40 hayas viejas.	Reminguela: Idem, íd.	1	1
Ortigosa	Dehesa Boyal	Ortigosa	150	50	Id.	200	Por corta de hayas viejas y clara.	La Derragada: Idem, íd.	1	1
Idem	Dehesa Vieja	Idem	150	50	Id.	200	Por corta de las hayas viejas é inútiles y clara.	Fuente del Trampal: Idem, íd.	1	1
Jalón	Herías (Las)	Jalón	10	25	Roble	70	Por corta de todos los robles.	Límites, los que se designan en el acta.	1	1
Laguna	Monte Mayor	Laguna	100	200	Haya	300	Rodadas.	En todos los rodales de haya, excepto «El Fornillo».	"	2
Luezas	Hayedo y Dehesa	Luezas	10	20	Id.	60	Por corta de 60 hayas.	El Hayedo.	1	1
Lumbreras	Dehesa Lastornal	Lumbreras	200	200	Haya y Roble	400	Rodadas.	En todo el monte.	"	3
Idem	Idem de las Matas	Idem			Roble	160	Por corta de 40 robles para puentes.	En ídem íd.	1	1
Montalvo	Dehesa (La)	Montalvo	50	30	Encina	160	Por corta de 60 encinas viejas.	Los Berezales: Límites que se designan en el acta.	1	1
Muro	Monte (El)	Muro	"	250	Roble y Haya	250	Rodadas.	En todo el monte.	"	2
Nestares y Torrecilla	Mencalvillo	Nestares y Torrecilla	200	100	Id.	250	Idem.	En ídem íd.	"	3
Nieva	Mohosa y Agregados	Nieva	200	100	Haya	250	Idem.	Fuente del Moral y Bardera: Límites: los del acta.	"	3
Pinillos	Tabla-hayedo y Dehesa	Pinillos	200	50		225	Idem.	Límites, los que se designan en el acta.	"	3
Pradillo	Umbría y Llanillas	Pradillo	120	50	Robles	150	Por corta de 80 robles viejos é inútiles.	Umbría: Idem, íd.	1	1
Rabanera	Dehesa	Rabanera	50	25	Id.	160	Por corta de 50 ídem, íd.	Los Zahurdones: ídem, íd.	1	1
San Román	Dehesa Boyal	San Román	70	30	Id.	200	Por corta de 75 robles inútiles.	Umbría: Idem, íd.	1	1
Idem	Idem, íd.	Velilla	"	40	Id.	80	Por limpia.	La Mata: Idem, íd.	1	1 1/2
Santa María	Hayedo	Santa María	50	25	Haya	150	Por corta de 50 hayas inútiles.	El Homtillo y El Llano: Idem, íd.	1	1
Torrecilla	Espinedo	Torrecilla	200	100	Id. y Roble	300	Rodadas.	En todo el monte.	"	3
Torre	Dehesa Boyal	Torre	100	70	Roble	400	Por corta de 90 robles viejos.	Umbría y Fuentechaga: Idem, íd.	1	1
Torremuña	Dehesa Hoyo la Sierra	Torremuña	30	10	Id.	80	Por corta de 25 íd. inútiles.	La Lastra: Idem, íd.	1	1 1/2
Idem y Comuneros	Monte Real	Idem, San Román, Rabanera y Ajamil	"	600	Haya	600	Rodadas.	Los Urdantes, Manadero, Hondillo y Prado el agua.	"	3
Villanueva	Ollano	Villanueva y Aldeanueva	150	50	Roble	200	Por corta de 150 robles.	La Dehesa: Límites, los que se designan en el acta.	1 1/2	1
Villoslada	Dehesa del Antiguo	Villoslada	300	100	Haya	350	Rodadas.	En todo el monte.	"	3